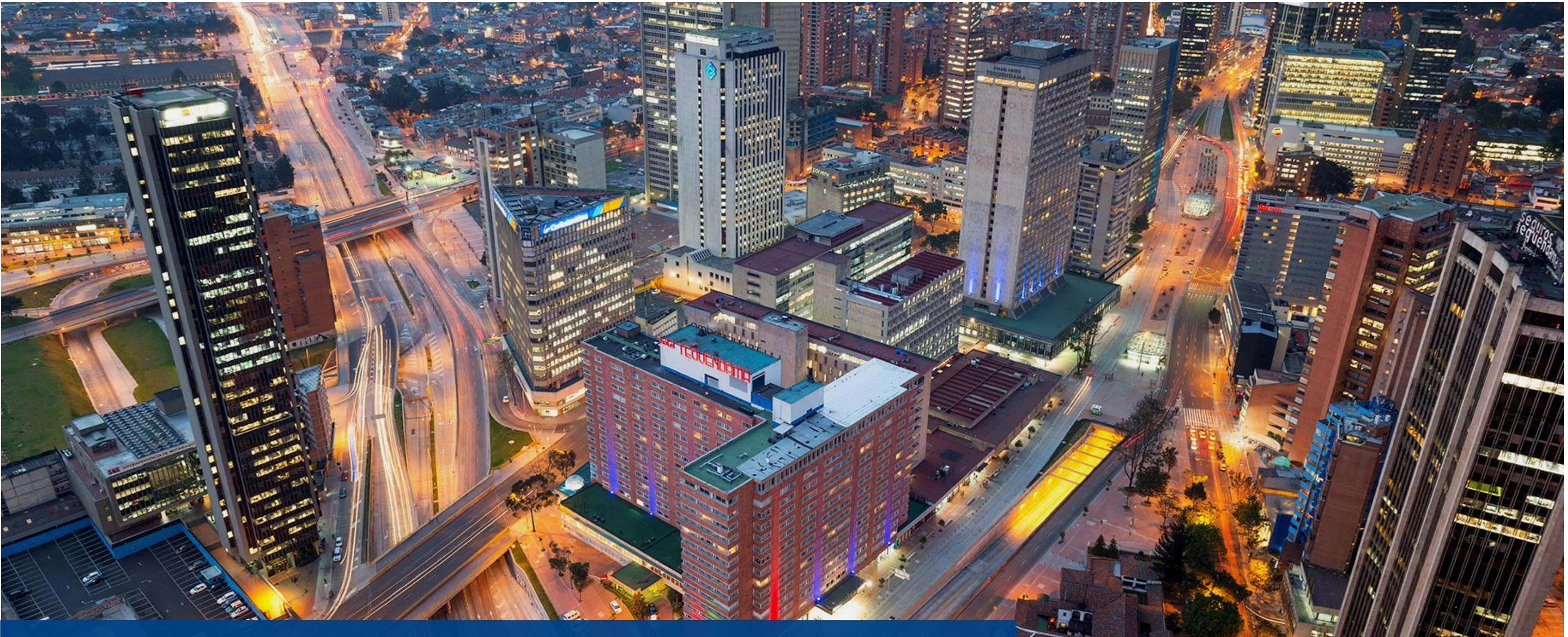




Cotización de Servicios Encargo Fiduciario
DEPARTAMENTO DEL CESAR.
Resolución 2732 de Dic 29 de 2025 –MINSALUD
Marzo 13 de 2026

Quienes Somos

Somos la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior, vinculada al Ministerio de Comercio Industria y Turismo, sociedad financiera de economía mixta con más de **32 años en el mercado**, filial del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A.- **Bancóldex** autorizada para funcionar por la Superintendencia Financiera de Colombia. Apoyamos el cumplimiento de la política pública sectorial con el acompañamiento en proyectos de alto impacto que fortalecen el emprendimiento, la innovación, la competitividad y productividad empresarial, las exportaciones y el turismo.



Pilares Estratégicos



Contribuir con la
óptima administración
de recursos



Actuar como
vehículo de
articulación de los
diferentes
instrumentos de
desarrollo de la
política pública



Modernizar la gestión
fiduciaria en el marco
de la sostenibilidad



Fortalecer sinergias
con Bancóldex

Quienes Somos

Hacemos parte del Grupo Bicentenario, a través del cual se consolida el tercer grupo financiero más grande de Colombia



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

- Generador de la política pública para Comercio Industria y Turismo a través de programas como Procolombia, Fontur, Colombia Productiva, Innpulsa y Fondo Mujer Libre y Productiva, administrados por Fiducoldex

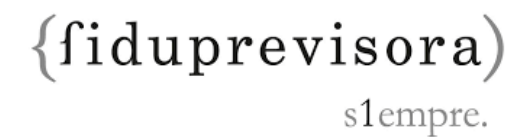


- [13 entidades](#)
- Patrimonio de \$16 billones
- Bancos de primer y segundo piso, Aseguradoras, Fiduciarias, Fondos de Garantía

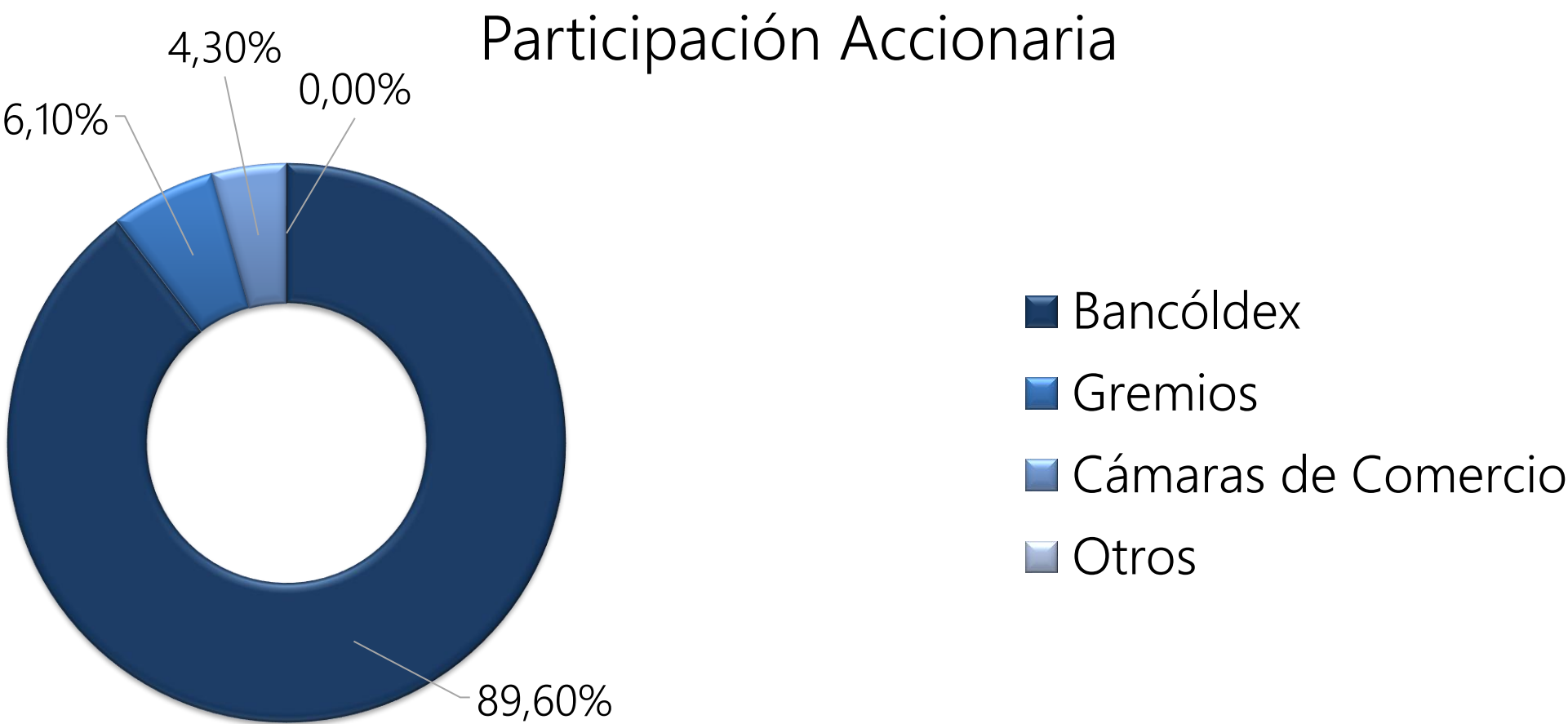


- Apoyo a actividad productiva de Mipymes
- Internacionalización de las empresas
- Desarrollo sostenible

Grupo Bicentenario

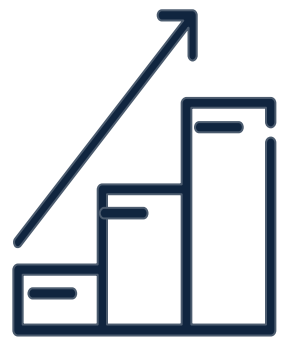


Principales Accionistas y Miembros de Junta Directiva

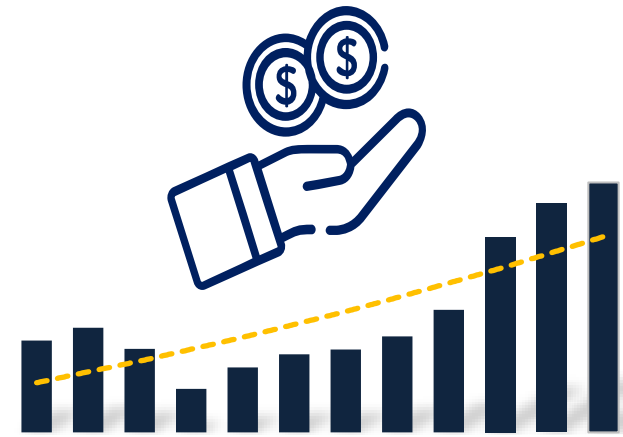


Junta Directiva	
	Nombre
Principales	Claudia María González Arteaga
	José Alberto Garzon Gaitán
	Leonor Rosario Espinosa Hernández
	Leidy Margarita Alfonso Díaz
	Mónica de Greiff Lindo

Performance



Administramos activos cercanos a los COP \$6,5 Billones



Administramos recursos en FIC por más de COP \$1,2 Billones



Contamos con las más altas calificaciones y certificaciones en la Industria



Administrando negocios estratégicos de alto impacto para el país

Calificaciones y certificaciones

FitchRatings

Sociedad Fiduciaria



Excelente(col)' en Calidad de Administración de Inversiones
AAA /F1+ Instituciones Financieras –Contraparte.

Fondos de Inversión



S1/AAAf(col) – Fondo de Inversión Colectiva Fiducoldex S2/AAAf(col) –
Fondo de Inversión Colectiva Fiducoldex 60 Moderado



ISO 9001 Versión 2015



Trayectoria

1992 -1997



- Creación de Fiducoldex
- Procolombia
- Autopistas del café

2002 -2006



- Apoyo alianzas productivas
- FONPEP
- Consorcio Prosperar
- Ecopetrol

2007-2008



- FIC Fiducoldex
- FCP Aureos
- Colony Latam

2009-2010



- Pensiones Cundinamarca
- IFI, Alcalis, Concesión Salinas - en liquidación
- Isagen
- Bancóldex

2012-2013



- Ecopetrol
- Colombia Mayor
- FONPET
- Consorcio SAYP
- Titularización Estelar
- FONTUR

2015-2016



- Pensiones Valle del Cauca
- RTVC
- FIC 60 Fiducoldex

2017 -2018



- Colombia Productiva
- INNPULSA
- Fondo Colombia en Paz

2019-2020



- Fondos de Fondos
- Rep. Inversionistas - [BID \(Banco Interamericano de Desarrollo\)](#)
- PEI

2021-2022



- Prórrogas Coldexpo y Ecopetrol
- Adjudicación FAIA
- Fondo Mujer Libre y Productiva
- Ministerio de agricultura
- Fondo Especial Para Investigaciones - INS

2023



- FONTUR
- Consorcio Fondo Minigualdad y Equidad
- Consorcio Foncontin
- Fondo para la Vida y la Biodiversidad
- Conectividad Para Cambiar Vidas
- Aris Mining Marmato
- Celsia
- Fondo Especial Para Investigaciones - INS -2023

2024



- Findeter
- Enterritorio
- Ecopetrol
- COP-16
- Aviatur
- JFK Cooperativa Financiera
- Titularizadora
- Proimágenes

2025



- Consorcio Coldexpo
- Consorcio PAC FONPET
- FIC Fiducoldex Objetivo
- CENIT - Obras por Impuestos

Experiencia Encargos Fiduciarios E.S.E - Hospitales



Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud – FONSAET

E.F. ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ

E.F. ESE HOSPITAL SAN ANDRES DE CHIRIGUANA

E.F. ESE HOSPITAL SAN ANDRES DE TUMACO

E.F. ESE HOSPITAL SAN ANDRES DE TUMACO

E.F. ESE HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA

E.F. ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS

E.F. HOSPITAL SANTA BARBARA DE VENADILLO ESE



E.F. ESE HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE

E.F. ESE MANUEL ANTONIO HIGUERA EN LIQ.

E.F. ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS VICTORIAS

E.F. ESE SANTA LUCIA DE BUSBANZA EN LIQ

E.F. ESE SALUD PAJARITO EN LIQ.

E.F. ESE SAN JOSE DE MARULANDA

E.F. ESE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIVATA

E.F. ESE UNIDAD DE SALUD DE NOBSA

E.F. ESE SAN JOSE DE PARE

E.F. ESE HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE

E.F. HOSPITAL FELIPE SUAREZ

E.F. ESE HOSPITAL NORTE

E.F. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

E.F. ESE HOSPITAL DE LAS MERCEDES DE ROBERTO PAYAN

E.F. ESE SANTA BARBARA DE VENADILLO

E.F. ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLET

E.F. ESE SAN JOSE DE SAN MARCOS

E.F. ESE HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA

E.F. ESE HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO

E.F. ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE STA FE DE ANTIOQUIA

E.F. ESE OCCIDENTE

E.F. HOSPITAL ESE FUENTE DE ORO

E.F. HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR ESE - LIBANO TOLIMA

E.F. ESE HOSPITAL SAN DIEGO DE CERETE

COTIZACION DE SERVICIOS FIDUCIARIOS

Encargo Fiduciario de Administración y pagos

DEPARTAMENTO DEL CESAR - RESOL 2732

Marzo 13 de 2026

Subcuenta	DEPARTAMENTO / MUNICIPIO	PROYECTO	VALOR
1	CESAR - AGUSTIN CODAZZI	CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA DE UX ESE HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI	\$ 39.999.662.344
2	CESAR - CURUMANI	CONSTRUCCION DEL HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DEL MUNICIPIO DE CURIMANÍ CESAR	\$ 39.895.080.653
3	CESAR - EL PASO	CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL E.S E. HERNANDO QUINTERO BLANCO DEL MUNICIPIO DE EL PASO	\$ 39.664.490.288
4	CESAR - MANAURE	CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DE LA ESE JOSÉ ANTONIO SOCARRAS SÁNCHEZ DEL MUNICIPIO DE MANAURE CESAR	\$ 40.827.584.365
Total			\$ 160.386.817.650

Resol. 2732 de Dic 29 de 2025 Minsalud y Protección Social

Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional, para la financiación de proyectos de infraestructura en salud".

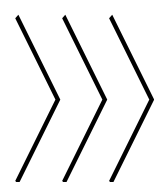
Artículo 42 - Ley 715/2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional: **impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.**

Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado — ESE serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al presupuesto de la Nación.

Que este Ministerio, a través de la Resolución 737 del 30 de abril de 2024, la cual derogo la Resolución 5514 de 2013 y modifico la Resolución 2361 de 2016, dispuso que los actos administrativos que soporten la asignación de recursos, que se ejecutan mediante transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

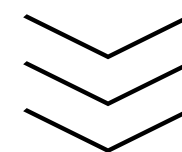
Destinación

Los recursos asignados por la resolución, serán destinados exclusivamente para financiar y cofinanciar los proyectos referidos, en los términos de viabilización dispuestos en los conceptos técnicos correspondientes



Incorporación de Recursos

La entidad receptora de los recursos señalada en el artículo 1o del acto administrativo, esta obligada a incorporarlos en su presupuesto de conformidad con la normatividad vigente y a remitir el soporte correspondiente a la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta cartera Ministerial.



Seguimiento

La Subdirección de Infraestructura en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a la entidad receptora de los recursos señalada en el artículo 1o de la presente resolución, y sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 737 de 2024 o aquella que la modifique o sustituya, y a la Circular 00012 del 27 de mayo de 2025.



Requisitos para Giro de Recursos a la ESE

- El giro a la entidad receptora de los recursos asignados mediante la Resolución, se efectuara previa entrega a la Subdirección de Infraestructura en Salud de los siguientes documentos:
- Certificación bancaria de la entidad receptora de los recursos, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta a la cual se efectuara el giro, que incluya el nombre completo e identificación del titular, tipo, numero y estado de cuenta, la cual deberá generar rendimientos financieros.
- Copia del **contrato de encargo fiduciario suscrito por la Empresa Social del Estado receptora de los recursos en calidad de fideicomitente con una entidad publica del orden nacional autorizada por la Superintendencia Financiera** para fungir como fiduciario, con el objeto de que la fiducia administre y efectúe los pagos de los recursos asignados por medio del presente acto administrativo, destinados al proyecto señalado en el artículo 1o de esta Resolución, cuyo beneficiario será el o los contratistas que la Empresa Social del Estado indique en la medida en que adelante los procesos contractuales para la ejecución de los recursos asignados de conformidad con la destinación exclusiva contenida en el artículo 2o de la presente resolución.
- Copia del Registro Único Tributario - RUT. Cargo, nombre completo, identificación, teléfono y correo electrónico del funcionario responsable

Encargo Fiduciario

Celebrar un contrato de encargo fiduciario para la administración y pagos con una entidad pública del orden nacional, para la administración y el manejo de los recursos destinados al proyecto señalado en el artículo 1o de la resolución. El encargo fiduciario deberá constituirse en un término máximo de diez (10) días siguientes a la comunicación de este acto administrativo.

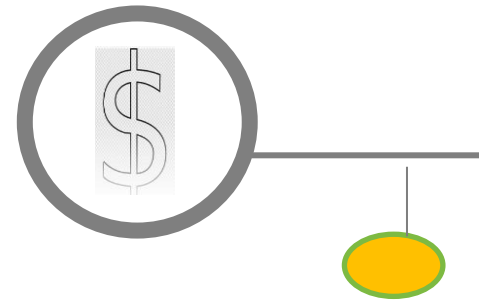
Otras Obligaciones de la ESE

- ☐ Facultar al Ministerio de Salud y Protección Social dentro del contrato de encargo fiduciario para que pueda solicitar de manera directa a la entidad fiduciaria el reintegro de los recursos asignados en el presente acto, junto con sus rendimientos financieros.
- ☐ Una vez realizado el giro de los recursos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, deberá en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de los recursos, sin perjuicio de los plazos establecidos por las entidades financieras para transferencias interbancarias, realizar su transferencia a la entidad fiduciaria con la que celebren el contrato de encargo fiduciario de conformidad con las obligaciones y condiciones para el giro de los recursos establecidas en la resolución.
- ☐ Remitir a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, comprobante de la transferencia de los recursos a la entidad fiduciaria.
- ☐ Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
- ☐ Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada

Otras Obligaciones de la ESE – Res. 2732 de 2025

- ❑ Garantizar la ejecución técnica y financiera del proyecto aprobado por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
- ❑ Remitir a este Ministerio, un informe mensual de la ejecución de los recursos y del proyecto de acuerdo con los contenidos y soportes que defina la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
- ❑ Remitir a la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, en medio físico o magnético los soportes de incorporación y ejecución idónea de los recursos asignados.
- ❑ Garantizar la conservación y custodia de los archivos documentales relacionados con los conceptos pagados, para lo cual deberá tener en cuenta la normativa sobre la materia expedida por el Archivo General de la Nación.
- ❑ Suministrar oportunamente información a los organismos de control, a este Ministerio y demás autoridades nacionales que la requieran.
- ❑ Realizar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resol. 2361 de 2016 modificada por la Resol 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
- ❑ La entidad receptora de los recursos, en los contratos derivados que celebre indicara que, en las garantías que deban constituirse por parte de los contratistas, se tendrá que incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de las mismas.
- ❑ La entidad receptora de los recursos señalada en el artículo 1o del presente acto administrativo, deberá coordinar con la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, la recepción, inauguración o presentación de la comunidad de los bienes adquiridos y/o adecuaciones realizadas con ocasión de la presente asignación.

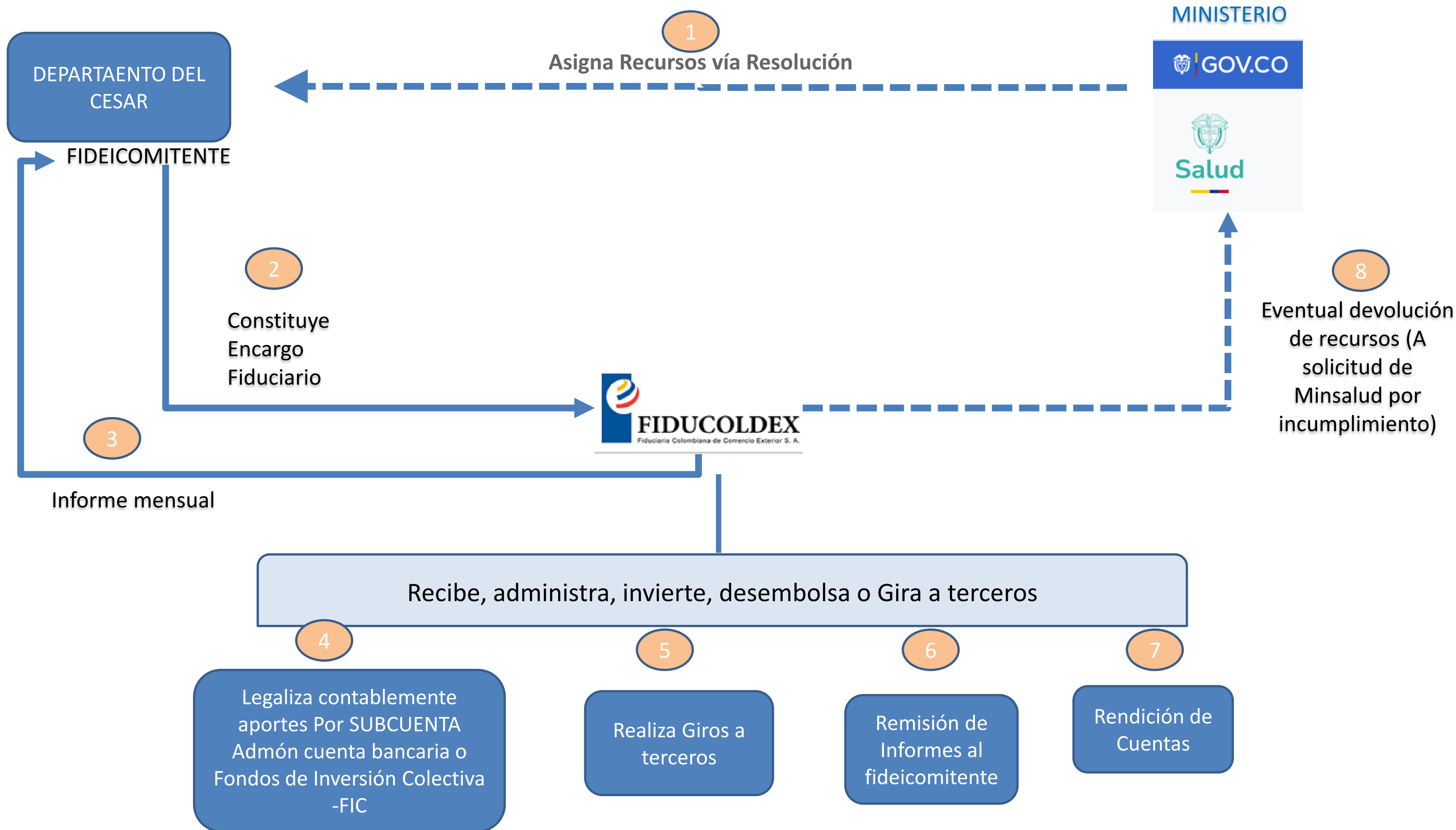
Reintegro de Recursos y Rendimientos – Res.2732 de 2025



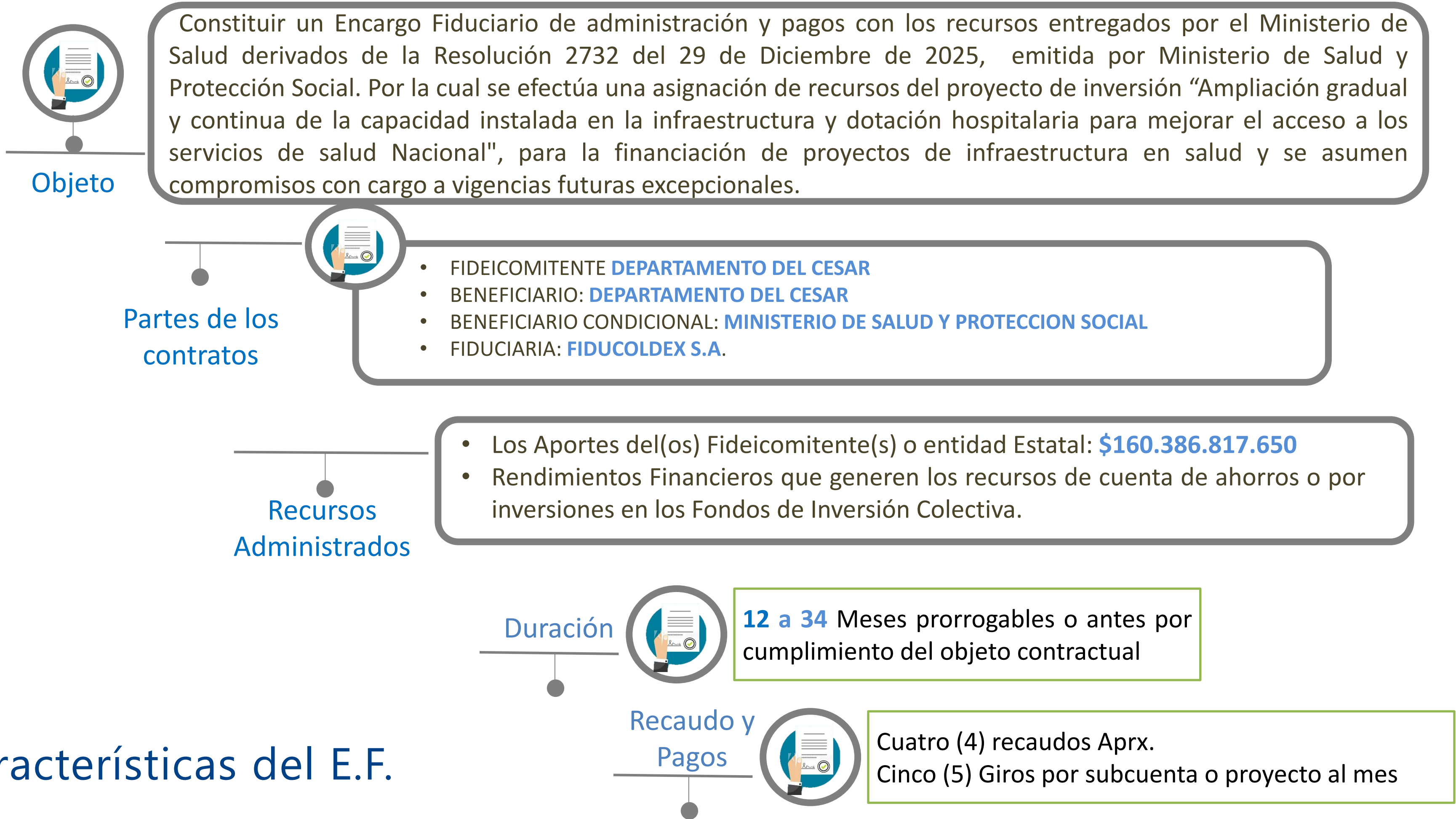
Reintegro de los recursos y Rendimientos

La entidad receptora de los recursos asignados mediante resolución de manera directa o a través de la entidad fiduciaria encargada de la administración y pago de los recursos asignados a través de este acto administrativo, deberá:

- Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos asignados.
- Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir del giro de los recursos, no se haya iniciado el proceso de selección de los contratistas, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
- Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando la Empresa Social del Estado no cumpla con la obligación de transferir los recursos asignados a la entidad **fiduciaria** con la que celebro el contrato de encargo fiduciario dentro del plazo establecido en la presente resolución.
- Reintegrar los saldos remanentes de los recursos girados por Ministerio, que al finalizar la ejecución del proyecto existan.



Características del E.F.



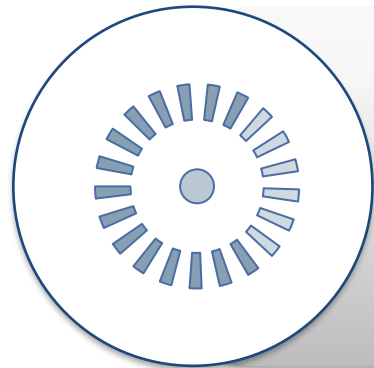
Otras Particularidades



Apertura de cuenta exclusiva del proyecto: A través de Minsalud se giran los recursos a la entidad Territorial. Las cuentas bancarias deben marcarse previamente como exenta de GMF, adicionalmente la fiduciaria apertura cuenta(s) exenta(s) de GMF para el recibo de los recursos en el Encargo fiduciarios.



Recepción y custodia de recursos: El encargo fiduciario tiene como característica el recibo y la administración de los recursos, cuya registro contable es independiente de otros negocios fiduciarios y de los propios de la fiduciaria, los cuales son girados a los terceros que ordene el FIDEICOMITENTE es decir la entidad territorial.



Generación de reportes financieros: Se hace entrega de un informe mensual que incluye ingreso de recursos, rendimientos obtenidos, gastos, egresos o giros a terceros, pagos y extractos, además de aspectos relevantes del encargo fiduciario.



Liquidación final del encargo: El contrato se liquidará por cumplimiento de l objeto contractual, por mutuo acuerdo entre las partes o por solicitud del Minisalud en caso de requerir el retorno de recursos. Si el objeto contractual se cumple antes del cronograma establecido la fiduciaria no cobrará penalidad alguna.



Subcuentas Contables: La administración de los recursos se realizará a través de subcuentas contables, de manera separada (según proyecto) además de los recursos de otros negocios separados y de los propios de la fiduciaria.



Administración financiera: El encargo fiduciario tiene como característica el recibo y la administración de los recursos, cuya registro contable es independiente de otros negocios fiduciarios y de los propios de la fiduciaria, los cuales son girados a los terceros que ordene el FIDEICOMITENTE es decir la Entidad Territorial.



Política de inversión de recursos: Los recursos serán administrados en cuenta(s) de ahorro(s) o en FONDOS DE INVERSION COLECTIVA, esto es invertir transitoriamente mientras se ejecutan los giros a terceros del proyecto; como instrumentos permitidos que cumplan con los lineamientos del Decreto 1525 de 2008 y el Decreto 1068 de 2015, garantizando criterios de seguridad, liquidez y rentabilidad.



Administración de los recursos: Los recursos serán administrados mediante cuenta de ahorro: se debe tener en cuenta que los recursos se pueden administrar o invertir transitoriamente mientras se ejecutan los giros a terceros del proyecto en Fondos de Inversión Colectiva o instrumentos permitidos que cumplan con los lineamientos del Decreto 1525 de 2008 y el Decreto 1068 de 2015, garantizando criterios de seguridad, liquidez y rentabilidad

Particularidades



- El Encargo fiduciario se constituirá con recursos dinerarios los cuales serán administrados en cuenta bancaria o Fondos de Inversión Colectiva - FIC'S, administrados por la Fiduciaria.
- La Fiduciaria certificará las cuentas bancarias para el recibo de los recursos.
- Cada ESE o Entidad Territorial deberá expedir CDP para el pago de comisión fiduciaria.
- **Cada ESE o Entidad Territorial certificará y/o aportará el documento idóneo para la marcación de exención de GMF (4*1000).**
- La fiduciaria no es responsable de los descuentos de Ley sobre las operaciones de giro a terceros, por tanto, la ESE U Hospital realizará los descuentos de Ley sobre los pagos y de ser necesario dará instrucción de giro de recursos a la fiduciaria, quien a su vez realizará los pagos netos a terceros.
- La fiduciaria podrá recibir órdenes de giro vía correo electrónico para lo cual el Fideicomitente registrará firma electrónica o digital, al igual que los correos oficiales para el envío de dichas instrucciones.
- La fiduciaria llevará la contabilidad del Encargo Fiduciario separada de la suya propia y de la de otros negocios fiduciarios.
- Las ESE o Entidad Territorial informará los destinatarios a quienes se les deberá enviar los informes fiduciarios, los cuales se envían en medio digitales o electrónicos.
- Las ESE o o Entidad Territorial coadyuvará a gestionar las cuentas destino de los rendimientos y remanentes.
- informará los destinatarios a quienes se les deberá enviar los informes fiduciarios, los cuales se envían en medio digitales o electrónicos.
- En caso de requerirse comité fiduciario, el mismo se podrá realizar de manera virtual.
- La Fiduciaria presentará informes de rendición de cuentas cada seis meses, de conformidad con lo estipulado en la Circular 007 de la Superintendencia Financiera.

Rendimientos, saldos e informes



Rendimientos Y Reintegros

La entidad beneficiaría de los recursos asignados mediante la presente resolución, de manera directa o a **través de la entidad fiduciaria** encargada de la administración y pago de los recursos asignados a través de la resolución, deberá:

- Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos asignados. Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir del giro de los recursos asignados no se haya iniciado el proceso de selección de los contratistas, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por parte de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del ministerio.
- Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando la ESE o Entidad Territorial no cumpla con la obligación de transferir los recursos asignados a la entidad fiduciaria con la que celebró el contrato de encargo fiduciario dentro del plazo establecido en la presente resolución.
- Reintegrar los saldos remanentes de los recursos girados por este Ministerio, que al finalizar la ejecución del proyecto existan.

Los recursos deberán ser reintegrados a la cuenta que comuniqué por escrito este Ministerio, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a que se materialice la condición aquí definida



Informes

- Un informe mensual durante los primeros 10 días calendario del mes, que incluya relación de ingreso, pagos realizados, rendimientos y saldos, extractos bancarios.

Costos y Gastos



GASTOS A CARGO DEL FIDEICOMITENTE – ESE O ENTIDAD TERRITORIAL

- La comisión fiduciaria. A cargo de la ESE o Entidad territorial
- Gastos bancarios financieros, honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la ejecución del contrato, cuando las circunstancias así lo exijan. Con cargo a los recursos administrados o del proyecto.
- El pago de los tributos (impuestos, tasa y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) y otros gastos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este contrato.
- El pago de los honorarios y gastos en caso de generarse sobre los procesos judiciales que inicie la FIDUCIARIA, tendientes a lograr la defensa, recuperación, recaudo, mantenimiento de los bienes y derechos y para la ejecución del FIDEICOMISO, estarán a cargo de la ESE o Entidad territorial. Siempre y cuando sean por causas no imputables a la fiduciaria.
- Para el caso que el fideicomitente requiera presencia de los funcionarios de la fiduciaria fuera de la ciudad de Bogotá, la ESE o Entidad Territorial asume los gastos de viaje y viáticos conforme la política de la sociedad fiduciaria.

Remuneración Fiduciaria

1. **Comisión de Estructuración:** FIDUCOLDEX no cobrará comisión de estructuración del contrato fiduciario.
 2. **Comisión Fija Mensual:** La Fiduciaria cobrará de manera mensual o proporcional por fracción de mes, una comisión fija mensual de 2,2 SMMLV Más IVA si aplica, siempre que los recursos se administren en cuentas bancarias. Para el caso que los recursos se administren en nuestros Fondos de Inversión Colectiva, la fiduciaria cobrará de manera mensual un SMMLV (1 SMMLV) más IVA si aplica.
 3. **Por la elaboración de cada Otrosí** modificadorio por solicitud del FIDEICOMITENTE, se causará y pagará una comisión fiduciaria de CERO PUNTO CINCO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (0,5 SMLMV), más IVA si aplica, Por una única vez, la cual será cobrada con la facturación del mes inmediatamente siguiente a la fecha de suscripción y perfeccionamiento de cada documento modificadorio.
- La anterior remuneración incluye la administración de hasta cuatro (4) subcuentas contables. (según los proyectos de hospitales establecidos).
 - La causación y/o cobro de comisión fiduciaria aplicará desde el primer ingreso de recursos a la cuenta certificada por la fiduciaria.
 - Las comisiones antes descritas incluyen la realización de hasta Cinco (5) giros al mes, por cada giro adicional se cobrará la suma de \$22.000 más IVA si aplica.
 - Importante tener en cuenta que el valor de la Revisoría Fiscal será asumido por la fiduciaria.
 - En caso de terminación anticipada del contrato por ejecución total de los recursos, la fiduciaria no cobrará penalidad alguna ni comisiones adicionales y no cobrará remuneración fiduciaria en el periodo de liquidación del contrato de encargo fiduciario.

Recursos en Fondos de Inversión Colectiva

El FIC Fiducoldex, es un fondo abierto, sin pacto de permanencia, lo cual implica que tiene disponibilidad inmediata, su política de inversión se ajusta a los lineamientos del decreto 1068 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, por lo tanto, invierte en certificados de depósito a término - CDT emitidos por establecimientos bancarios que cuenten con las máximas calificaciones de riesgo de crédito, sí como en títulos de tesorería TES, clase "B" a tasa fija o indexados a la UVR permitiendo una diversificación de riesgo de crédito. El FIC Fiducoldex tiene un perfil de riesgo Conservador.

Valor del Fondo: 1,7 billones.

Sin perjuicio de la información socializada en reunión previa respecto de la inversión en el fondo de inversión Colectiva FIC FIDUCOLDEX, invitamos a consultar nuestra página WEB:

<https://fics.fiducoldex.com.co/ficsfiducoldex>

Nota: Para dar continuidad al proceso, se hace necesario manifestación formal de aceptación de los términos de la propuesta comercial de servicios y proceder con la vinculación de cliente y elaboración de la minuta respectiva.

¿Por qué Invertir en FIC de Fiducoldex?



Es un Vehículo de inversión, ahorro y planeación de proyectos con disponibilidad a la vista



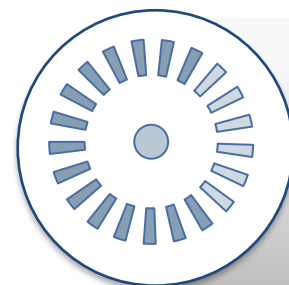
Rendimientos del FIC diarios se convierten en capital



Atención especializada por un Asesor certificado ante AMV



Vocación de permanencia de recursos de Clientes fidelizados



Diversificación de Inversiones y del Riesgo con Emisores AAA



Portal transaccional y amplia cobertura de recaudo, diversidad de Bancos y Corresponsales Bancarios



Sociedad Fiduciaria y FICs calificados AAA



Equipo de Riesgos y Análisis Económico Bancoldex + Fiducoldex



Transferencias entre cuentas del mismo y único titular exentas de 4*1000

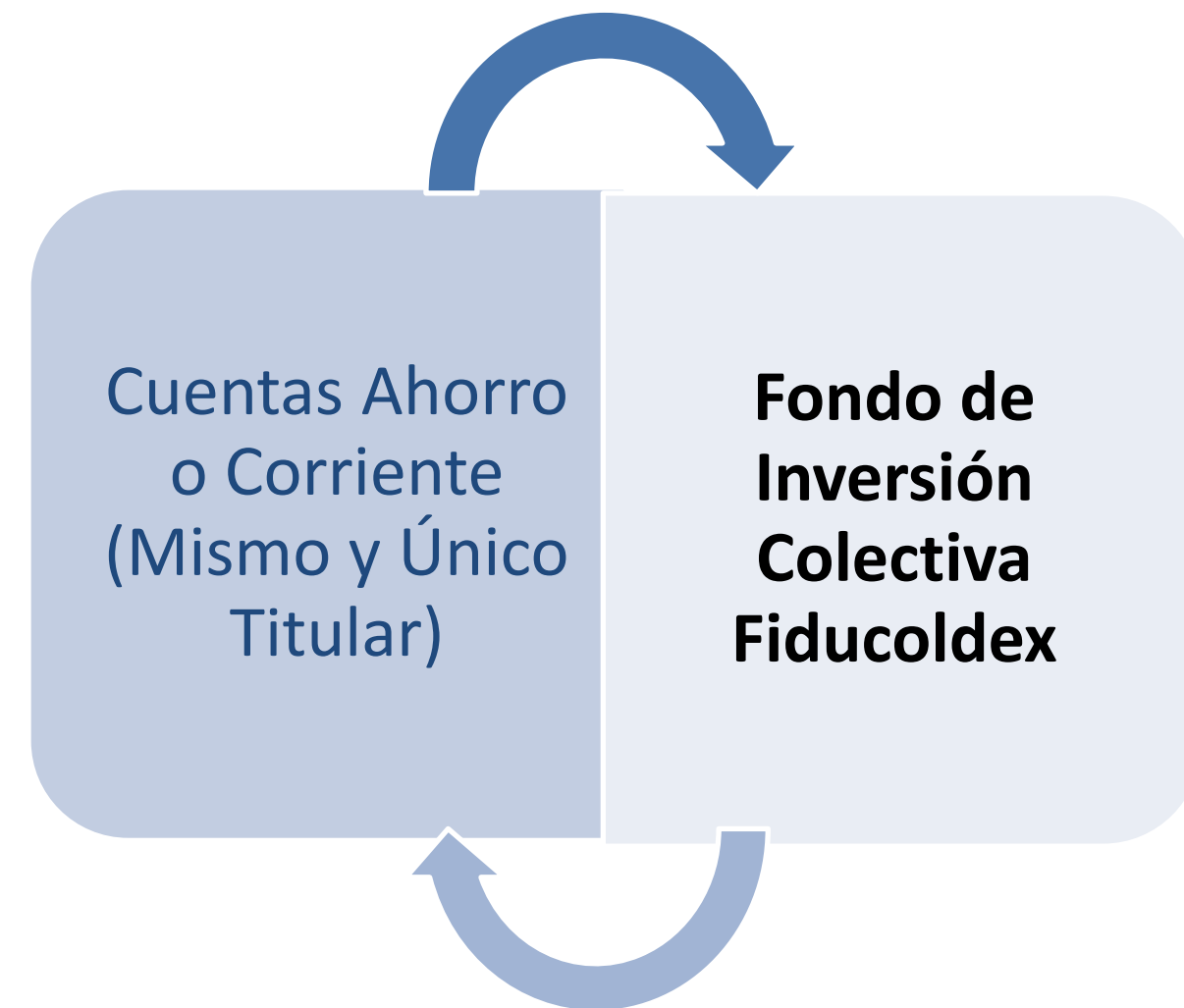


Gestores de Portafolio Profesionales maximizan seguridad y rentabilidad

Cuentas Bancarias FLC's Fiducoldex

- 🏦 Banco GNB Sudameris
- 🏦 Banco Davivienda
- 🏦 Banco Colpatria
- 🏦 Citibank
- 🏦 BBVA
- 🏦 Bancolombia
- 🏦 Banco Popular
- 🏦 Banco Itau
- 🏦 Banco de Occidente
- 🏦 Banco de Bogota
- 🏦 Banco Av Villas
- 🏦 Bancoldex
- 🏦 Banco Agrario
- 🏦 Banco BCSC
- 🏦 Mi Banco
- 🏦 Banco Coopcentral (solo FIC 60)

A través del Fondo de Inversión colectiva puede transferir sus recursos sin GMF (4*1000) entre cuentas del mismo y único titular en diferentes entidades bancarias.



¡Síguenos en nuestras redes sociales y conoce más sobre Fiducoldex!



@FiducoldexCol



Fiducoldex S.A.



@Fiducoldex



Fiducoldex S.A.

Ediczon Castillo Garzón
Director Comercial de Negocios y Fic's
ediczon.castillo@fiducoldex.com.co
comercial@fiducoldex.com.co
Móvil: 3102413391 - 313 3023555
Dirección: Calle 28 No. 13A - 24 – Bogotá D.C.



¡Gracias!